



Resolución de 10 de julio de 2023 de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se convocan 315 ayudas para participar en cursos de inmersión en lengua inglesa destinadas a Maestros y a titulados en Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, durante el año 2023.

Muchos son los motivos que avalan la necesidad de potenciar el aprendizaje de lenguas extranjeras. Razones de tipo cultural, educativo, político y económico han llevado al Consejo de Europa a plantear como objetivo para el conjunto del alumnado el conocimiento de dos lenguas extranjeras y a proponer el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCERL) y el Portfolio Europeo de las Lenguas (PEL), como documentos que promueven y favorecen el plurilingüismo, la diversidad cultural y la movilidad en Europa.

En este contexto, es objetivo prioritario prestar especial atención a la enseñanza de las lenguas extranjeras. Para garantizar la calidad de este aprendizaje mediante una enseñanza eficaz de las lenguas extranjeras se requiere necesariamente una buena formación inicial y permanente del profesorado.

Teniendo en cuenta que la enseñanza bilingüe es un objetivo fundamental de las políticas de formación, cobra especial relevancia la formación de los maestros y profesores que tienen que impartirla. A estos efectos se orientan estas ayudas específicamente dirigidas a maestros y a titulados en el Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. El objetivo de estas ayudas es proporcionar a los nuevos maestros y a aquellos que se han preparado para la docencia, un complemento a su formación en lengua inglesa, mediante un curso de inmersión total en inglés de una semana de duración en régimen de internado y pensión completa que les proporcione una mayor fluidez oral en el uso del idioma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta convocatoria, con la finalidad expresada en los párrafos anteriores, está contenida en la ficha 5 del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ministerio de Universidades para el periodo 2021-2023, cumpliendo con su objetivo estratégico 1 (garantizar el derecho fundamental a la educación, así como la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral de calidad de los jóvenes) y su objetivo específico nº 1.2 (mejora de las competencias de los ciudadanos para su vida personal y profesional 1.2) y concretamente en la medida "Ayudas para cursos de inmersión en lengua inglesa (UIMP)".

Con el fin de seleccionar a los beneficiarios y adjudicar las correspondientes ayudas, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo realiza esta convocatoria pública dirigida a maestros y a titulados en Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, al tiempo que detalla, en el anexo que la acompaña, las diferentes localidades españolas en las que tendrán lugar los cursos, con el objeto de facilitar territorialmente el desarrollo del programa.

Informado favorablemente el 19 de enero de 2023 por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Universidades.

Por todo lo anterior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y atendiendo a las reglas generales establecidas en el capítulo I de la Orden



ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE de 12 de mayo),

HE RESUELTO:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva, hasta 315 ayudas de hasta 587,56 euros cada una para participar en un curso de inmersión en lengua inglesa por un importe máximo de 185.081,40 euros. Estas ayudas tienen la consideración de ayudas en especie, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 3 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 2. Beneficiarios

1. Podrán solicitar estas ayudas los candidatos siguientes:

a) quienes hayan finalizado el grado de Maestro en cualquiera de las especialidades en alguno de los siguientes cursos académicos: 2021-2022, 2020-2021 o 2019-2020 con una nota media del expediente académico de, al menos, 7,50 puntos.

b) quienes hayan finalizado los estudios de Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, con una nota media en el Máster de, al menos, 7,50 puntos en alguno de los siguientes cursos académicos: 2021-2022, 2020-2021 o 2019-2020.

Artículo 3. Características del programa

1. Los cursos se impartirán en inglés especializado en las áreas de Ciencias, Ciencias Sociales e Inglés.

2. Tendrán una duración de cuarenta horas lectivas distribuidas en cinco días y se desarrollarán en régimen de internado de domingo por la tarde a sábado por la mañana, con alojamiento en habitaciones compartidas y régimen de pensión completa, en las sedes que se recogen en el anexo a esta Resolución.

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) podrá ajustar la oferta de semanas y sedes en función de la demanda de los solicitantes y la disponibilidad de espacios, pudiendo aumentar o disminuir el número de plazas o reajustarlas de una semana a otra siempre que no excedan de 315.

3. La UIMP aplicará todas las medidas que aconseje la autoridad sanitaria para garantizar la seguridad de los estudiantes y del resto de personas implicadas en los cursos.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda

La cuantía individual de cada ayuda en especie será de hasta 587,56 euros. El importe de las ayudas se financiará con cargo al crédito 33.101.323M.488 del presupuesto de gastos de la UIMP para el ejercicio 2023, con una cuantía máxima total de 185.081,40 euros



Artículo 5. Presentación y tramitación de solicitudes

1. Los interesados que cumplan los requisitos establecidos por esta Resolución, deberán cumplimentar la solicitud mediante el formulario accesible por internet en la dirección www.educacionyfp.gob.es a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el apartado correspondiente a “Buscar trámites”, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución en el “Boletín Oficial del Estado” y hasta el día 24 de julio de 2023 inclusive. Previamente a su publicación oficial, la convocatoria y demás información exigida se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El solicitante deberá adjuntar una declaración responsable de que cumple los requisitos para ser beneficiario según el art.13 de la LGS y de que no incurre en ninguna de las situaciones de incompatibilidad especificadas en el punto 2 y 3 de la misma. Se facilitará un formulario al efecto que se podrá descargar de la web del MEFP. La solicitud ya cumplimentada, deberá ser firmada por el interesado con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluyendo el sistema de clave concertada.

Una vez cumplimentada y firmada la solicitud será enviada por el procedimiento telemático establecido a través de la Sede electrónica, en el plazo señalado anteriormente quedando así presentada a todos los efectos.

La solicitud también podrá presentarse conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Salvo oposición expresa del solicitante, en cuyo caso el interesado deberá aportar los documentos correspondientes, la UIMP y el Ministerio de educación y Formación Profesional podrán obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales y académicas necesarios para la resolución de la solicitud de beca al tratamiento de sus datos, y a hacer públicas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional las relaciones de beneficiarios con indicación de sus datos identificativos, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. Las universidades correspondientes proporcionarán por medios informáticos a la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa la nota que se requiere a cada solicitante en el artículo 2 de esta convocatoria.

3. Las solicitudes presentadas serán revisadas para, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, requerir al interesado en su caso, que subsane los eventuales defectos o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días contados desde la recepción del requerimiento, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la misma Ley 39/2015.

4. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento los interesados podrán consultar la página web indicada en el apartado 1 del presente artículo.

5 El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional.



Artículo 6. Comisión de evaluación

Se constituirá una Comisión de evaluación de las solicitudes presentadas que emitirá informe con el resultado de la evaluación efectuada y que estará integrada por los siguientes miembros

Presidencia: El Secretario General de la UIMP

Vocales: La Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Estudios de Lenguas de la UIMP
La Gerente de la UIMP

Dos representantes de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, designados por la persona titular de dicho órgano, que no pertenezcan al órgano instructor.

Secretaría: La Directora del Programa de Inmersión en Lengua Inglesa de la UIMP

En todo caso, se procurará respetar en su composición la paridad entre mujeres y hombres, a que se refiere la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Los intervinientes en el procedimiento de concesión de la subvención suscribirán una declaración de ausencia de conflicto de intereses, en el modelo que se determine por el órgano instructor.

Artículo 7. Criterios de valoración

1. Para la adjudicación de las ayudas se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico en base 10, para la titulación de Maestros o, en su caso, la nota final obtenida en la titulación del Máster en base 10.

A dicha nota se le sumará 1,50 puntos cuando el solicitante sea de nueva adjudicación. A estos efectos se considerarán de nueva adjudicación aquellos solicitantes que no hubieran obtenido esta modalidad de beca con anterioridad.

Tendrán preferencia los solicitantes que hubieran obtenido una puntuación superior.

2. La Comisión Evaluadora dirimirá los posibles empates dando preferencia a los solicitantes de mayor edad. En caso de persistir el empate se ordenará a los solicitantes por el número de expediente que genere automáticamente la aplicación de solicitud, en orden creciente, dando preferencia a aquellos aspirantes cuyo número de expediente sea más bajo.

Artículo 8. Instrucción y tramitación del procedimiento

1. Habida cuenta de que la resolución de las ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva no será suficiente, para la obtención de la ayuda, reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder. A estos efectos, se aprobarán también la relación ordenada provista por la Comisión Evaluadora de aquellos candidatos que reúnen los requisitos de la convocatoria, pero cuyo número de orden no alcance para la obtención de la beca. Esta relación constituirá la lista de espera



priorizada con la que se irá sustituyendo, por riguroso orden, a las personas beneficiarias de la ayuda que por cualquier causa renuncien a la misma. Finalmente se aprobará también la relación de los candidatos excluidos por no reunir alguno o algunos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

2. El plazo de resolución será como máximo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de que no se llevase a cabo la propuesta de resolución provisional de las ayudas en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Artículo 9. Propuesta de resolución provisional y definitiva

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional. La elección de la modalidad de curso, sede y semana de participación quedarán sujetas a la disponibilidad de plazas en el momento de hacer la reserva.

2. La propuesta de resolución provisional de las ayudas, así como las relaciones de solicitudes denegadas y solicitantes en lista de espera se harán públicas en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en la dirección <http://sede.educacion.gob.es> en el apartado correspondiente a "Mis notificaciones", debiendo proceder los interesados a efectuar la descarga de su correspondiente resolución de concesión.

Contra dicha propuesta de resolución provisional los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

3. Finalizado en su caso el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva y única en la que se expresará el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración. La notificación se efectuará en la forma indicada en el apartado 2 de este artículo para la propuesta de resolución provisional.

Artículo 10. Resolución de concesión de las ayudas

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva y única a la que alude el número 9.3 de esta convocatoria, el Rector de la Universidad dictará la resolución de concesión o denegación de las ayudas que ponga fin al procedimiento. La resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Los solicitantes que no figuren en dicha lista podrán entender desestimada su solicitud, a los efectos del derecho a recurso.

La resolución se motivará por referencia al cumplimiento de las bases reguladoras y a la presente convocatoria y en atención que las solicitudes hayan obtenido la debida priorización conforme a los criterios de valoración especificados en el artículo 7. La resolución de concesión contendrá los listados de los beneficiarios de las ayudas y de los suplentes y la referencia a la desestimación del resto de solicitudes.

La resolución de concesión se publicará en la dirección www.educacionyfp.gob.es a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el apartado correspondiente a «Mis Notificaciones», debiendo proceder los interesados a efectuar la descarga de su correspondiente resolución en dicha dirección.



Igualmente, conforme al artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las ayudas concedidas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Contra la resolución de concesión o denegación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

3. En el momento de su incorporación al curso, los estudiantes realizarán otra prueba para confirmar el nivel y grupo asignado inicialmente en función de su competencia oral, pudiendo en función de los resultados de la misma, modificarse el nivel y grupo asignado inicialmente.

4. Los participantes estarán cubiertos, durante el curso, por un seguro de accidentes y responsabilidad civil cuyo tomador será la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

5. Los participantes que sigan el curso con aprovechamiento y lo superen recibirán un diploma bilingüe acreditativo de su participación en un curso de inmersión en lengua inglesa impartido por la UIMP, con indicación de su duración y del nivel de competencia oral adquirido. La obtención del diploma comportará la asignación de dos créditos ECTS.

Artículo 11. Asignación de plazas

1. Acto seguido, los beneficiarios de la ayuda deberán cumplimentar de forma telemática en la plataforma del alumno, en el plazo que establezca la UIMP, un test, con el fin de su distribución por grupos en alguno de los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: A2, B1, B2, C1 y C2, en lo que respecta a la competencia oral. Quienes no realicen el citado test en el plazo establecido al efecto decaerán de la lista de las ayudas pasando éstas al siguiente candidato de la lista de espera.

2. Al finalizar el test, la plataforma de matriculación mostrará a los estudiantes la información necesaria sobre las sedes y semanas disponibles en función del nivel asignado y en este momento realizarán la reserva en la sede y semana que elijan de entre las plazas que están disponibles.

3. Los beneficiarios de ayudas afectados por algún tipo de discapacidad deberán comunicarlo a la UIMP en el plazo de siete días naturales desde que se realice el pago, con el fin de que la organización pueda adoptar las medidas necesarias respecto de la asignación de semana y sede a los efectos de su mejor participación en los cursos.

4. Antes de la confirmación de la plaza de acuerdo con la cláusula décima del convenio suscrito con el MEFP cada estudiante abonará a la UIMP 100 euros en concepto de reserva de plaza y que será posteriormente confirmada por la UIMP.

Artículo 12. Renuncias



Salvo excepciones debidamente justificadas, únicamente las renunciaciones comunicadas por escrito y con al menos 20 días naturales de antelación al inicio del curso asignado al becario, darán lugar a la devolución del cincuenta por ciento de los 100 euros abonados en concepto de reserva de plaza.

Artículo13. Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria, así como de las instrucciones que se impartan desde la organización para el mejor desarrollo del programa. En este sentido, no se permitirá la presencia de menores de 18 años en el programa en ninguna de sus sedes ni modalidades.

Artículo14. Incompatibilidad

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad en el mismo año de la convocatoria. No obstante, será compatible con las becas, completas o de matrícula, que concede la UIMP por convocatoria pública para la asistencia a las actividades académicas que se celebran en sus sedes.

Artículo 15. Reintegros, infracciones y sanciones.

1. Procederá el reintegro de la totalidad del importe de la ayuda concedida cuando se descubra que, para su concesión, concurrió ocultación, falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras becas para la misma finalidad, o cuando hubiera sido concedida a algún alumno que no reúna alguno de los requisitos establecidos.
2. También procederá el reintegro de la totalidad de la misma en caso de no asistencia al curso. En el caso de abandono durante el transcurso del curso, se establece el reintegro de la cuantía de la ayuda en el 20% del importe total de la ayuda por día de abandono (cinco días de curso). A todos los efectos, se entenderá que el importe de la ayuda es el fijado en el artículo 4 de esta convocatoria.
3. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento.

Artículo16. Normativa aplicable

Serán aplicables a las ayudas objeto de la presente convocatoria la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE de 12 de mayo), así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y el Real Decreto 130 /2019 de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo17. Recursos



Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Artículo 18. Condición del programa

La realización del programa por la que se convocan estas ayudas queda condicionada a la suscripción del correspondiente convenio entre la UIMP y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a la concesión de las ayudas por parte de la UIMP y a la adjudicación de los servicios esenciales para la ejecución del programa en el correspondiente procedimiento contractual a la/s empresa/s ganadora/s de la licitación.

Asimismo, esta convocatoria queda condicionada a que el número de solicitantes que hayan aceptado y confirmado su asistencia a los cursos sea suficiente y adecuado para que los cursos puedan llevarse a cabo.

Artículo 19. Ámbito competencial

Esta Resolución se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1. 30ª de la Constitución, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Artículo 20. Solicitantes con vecindad en la Comunidad Autónoma del País Vasco

Lo dispuesto en esta Resolución se extenderá a todo el territorio estatal, salvo a los solicitantes con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma del País Vasco, según lo establecido en el Real Decreto 1014/1985, de 25 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Universidades.

Artículo 21. Producción de efectos

La presente Resolución producirá sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

El Rector

Fdo.: Carlos Andradás Heranz

ANEXO

Los cursos tendrán lugar en Santander, Madrid y Cuenca,-las plazas se distribuirán según la tabla siguiente:

Semana	CALENDARIO 2023	SANTANDER	MADRID	CUENCA	Total plazas por semana
		Área de Sociales	Área de Ciencias	Área de Inglés	
38	18/09/2023	15	15	15	45
39	25/09/2023	15	15	15	45
40	02/10/2023	15	15	15	45
41	09/10/2023	15	15	15	45
42	16/10/2023	15	15	15	45
43	23/10/2023	15	15	15	45
44	30/10/2023			15	15
45	06/11/2023			15	15
46	13/11/2023			15	15
Total 315		90	90	135	315

La duración de todos los cursos será de cuarenta horas lectivas distribuidas en cinco días. La incorporación será en domingo por la tarde y la salida en sábado por la mañana y se desarrollará en régimen de internado, con alojamiento en habitaciones compartidas y manutención en régimen de pensión completa.

Se organizarán agrupamientos semanales de 15 alumnos, pudiendo superarse en un alumno de manera excepcional, atendiendo a los cinco distintos niveles de competencia anteriormente mencionados, participando 5 estudiantes en cada grupo, y pudiendo, en casos excepcionales llegar a un máximo de 6 estudiantes.

Cada grupo dispondrá de 3 profesores nativos que rotarán diariamente, así como de 1 auxiliar de conversación por cada 10 alumnos que participarán con los estudiantes en las actividades establecidas, las comidas y otras actividades de tiempo libre.

El contenido del curso estará centrado en el desarrollo de la agilidad oral, en grupos reducidos y con posibilidad de interacción dentro y fuera del aula, y se organizará de la siguiente manera:

- Clases interactivas en grupos reducidos de 5-6 alumnos, impartidas por profesorado nativos experto en metodología de trabajo de esta destreza.
- Situaciones de contacto no formal con auxiliares de conversación en contextos de uso espontáneo de la lengua, organizadas en las comidas, actividades culturales grupales, visitas, simulaciones, etc.
- Clases individuales (one to one) con profesorado nativo, centradas en situaciones en el aula, contenidos, retroalimentación didáctica (cómo corregir, ejemplificar, proponer actividades, etc.). Se trata de dos sesiones diarias que se imparten de lunes a viernes.

La UIMP facilitará a los participantes el material didáctico necesario para el seguimiento del curso.

La UIMP expedirá un diploma acreditativo del nivel cursado y los créditos otorgados, siempre que el alumno haya asistido a la totalidad de las clases y actividades programadas y que el informe pedagógico emitido por los profesores sea positivo. Este informe evalúa al alumno de modo diario y continuado sobre los siguientes ítems: participación en clase, trabajo para casa, fluidez, pronunciación, gramática, vocabulario y comprensión.

El importe de las ayudas cubrirá tanto los costes del curso como del alojamiento y la manutención. Correrán, asimismo, por cuenta del participante los gastos de desplazamiento hasta la sede del curso

La adjudicación de las sedes y semanas se hará atendiendo preferiblemente a la opción que seleccionen los participantes y, en todo caso, en función de la disponibilidad de plazas.

Los participantes estarán cubiertos, durante el curso, por un seguro de accidentes y responsabilidad civil, cuyo tomador será la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

La información relativa a la solicitud y adjudicación de las ayudas podrá consultarse en la dirección www.educacionyfp.gob.es a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el apartado correspondiente a "Buscar trámites".



La información relativa a la realización del test, cursos, elección de sede y semana, etc. podrá consultarse en la plataforma del alumno, accesible a través de la página web de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo www.uimp.es.

Los participantes quedan obligados al cumplimiento de las normas de régimen interno de la UIMP. El cumplimiento de estas normas será condición indispensable para la obtención del diploma final del curso.